



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
AGUILAR DE LA FRONTERA**  
Plaza de San José, 1  
(Córdoba)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO  
DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA EL DÍA  
21 DE DICIEMBRE DE 2.016.**

**Señores asistentes:**

**Sr. Alcalde-Presidente**

D. Francisco Juan Martín Romero. PSOE.

**Concejales**

D. Rafael García Martín. PSOE.

D<sup>a</sup>. María José Ayuso Escobar. PSOE.

D<sup>a</sup>. María Pilar Cabezas Pavón. PSOE.

D. Jesús Encabo Muela. PSOE.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Berenguer López. PSOE.

D<sup>a</sup>. Macarena Jiménez Rodríguez. PSOE.

D. José Luís Montero Casaucao. PSOE.

D. Antonio Zurera Cañadillas. UPOA.

D. Miguel Pérez García. UPOA

D<sup>a</sup>. María Victoria Bogas Urbano. UPOA.

D. Angel Cardo Flores. IULV-CA.

D. José María Reyes Prieto. Andalucista.

Don Fernando Molina Luque. Andalucista.

**No asisten (con excusa)**

D<sup>a</sup>. Josefa Avilés Luque. IULV-CA.

D. David Aguilar Carrera. PSOE.

D<sup>a</sup>. Ascensión Pérez Paniagua. PP.

**Secretario General**

D. Joaquín Alonso Varo

**ORDEN DEL DÍA**

**PARTE RESOLUTIVA**

1.- Aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 27/10/2016 y 29/11/2016.

2.- Aprobación, si procede, del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 6/2016.

3.- Aprobación del Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para la prestación del Servicio supramunicipal de Asistencia en materia de Vivienda.

4.- Aprobación Inicial de la Ordenanza Municipal para la Instalación y Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios en el Municipio de Aguilar de la

Frontera.

5.- Compromiso de gasto plurianual relativo al contrato de servicios consistente en la contratación del servicio de sonorización de actividades culturales, deportivas, juveniles, turísticas programadas por el Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en las distintas dependencias municipales.

6.- Compromiso de gasto plurianual relativo al contrato de servicios consistente en la desinfección, desinsectación y desratización en los espacios públicos y edificios de titularidad municipal de Aguilar de la Frontera.

7.- Propuesta-Moción “10 de Diciembre. Día de los Derechos Humanos. Por el respeto a la diversidad afectivo-sexual y de géneros”, presentada, a

Código seguro de verificación (CSV):

**EAEF 8C0E 7D75 7C16 2B2C**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 15/2/2017

VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 15/2/2017



EAEF8C0E7D757C162B2C

instancias de la Asociación Provincial ARCO IRIS CÓRDOBA, por el Grupo Municipal del PSOE.

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la ciudad de Aguilar de la Frontera, siendo las veinte horas y treinta y cuatro minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, se reúne el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, presidido por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Francisco Juan Martín Romero para celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria, a la que asisten los Sres. Concejales que en la parte superior se indican asistidos del Secretario General de esta Corporación, D. Joaquín Alonso Varo, que da fe de la sesión.

Acto seguido por el Sr. Alcalde-Presidente se declara abierta la sesión pasándose a deliberar sobre los asuntos que integran el Orden del día, que son los siguientes:

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 27/10/2016 Y 29/11/2016.**

No planteándose dudas acerca del contenido de las actas, éstas fueron aprobadas por unanimidad de los concejales presentes (14/17).

**2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 6/2016.**

Por el Sr. Alcalde se cedió la palabra a los distintos portavoces los cuales se limitaron a manifestar su conformidad con el contenido del dictamen.

A continuación se procedió a la votación aprobándose por unanimidad de los concejales presentes (14/17) el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar las relaciones de gastos de ejercicios anteriores por los importes y partidas que se relacionan en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 6/2016 y que ascienden a 1.728,72 euros.

**SEGUNDO.-** Que se consignen en el Presupuesto General del año 2.016 las cantidades expresadas, en las Partidas presupuestarias correspondientes.

**3.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE ASISTENCIA EN MATERIA DE VIVIENDA.**

A continuación se procedió a la votación aprobándose por unanimidad de los concejales presentes (14/17) el siguiente ACUERDO:

Código seguro de verificación (CSV):

**EAEF 8C0E 7D75 7C16 2B2C**



EAEF8C0E7D757C162B2C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 15/2/2017

VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 15/2/2017

**PRIMERO.-** Aprobar el “Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para la prestación del Servicio supramunicipal de Asistencia en materia de Vivienda”.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para firmar el referido Convenio así como para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la plena efectividad del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial.

A continuación se transcribe el texto íntegro del convenio aprobado.

**“Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para la prestación del Servicio supramunicipal de Asistencia en materia de Vivienda.**

..... de ..... de 2015

En la ciudad de Córdoba, en el Palacio de "La Merced", sede de la Excma. Diputación de Córdoba, el día .....

*REUNIDOS*

DE UNA PARTE: D<sup>a</sup>. Felisa Cañete Marzo, Vicepresidenta Primera de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, facultado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día ..... de febrero de 2016, asistido por el Secretario General de la Corporación D. Jesús Cobos Climent.

DE OTRA PARTE: D. Francisco Juan Martín Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, facultado para suscribir el presente convenio en virtud de acuerdo plenario celebrado el día ..... de ..... de 2016, asistido por el Secretario de la Corporación D. Joaquín Alonso Varo.

*EXPONEN*

**PRIMERO.-** Que el art. 25.2 d. de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, enumera entre las competencias del Municipio las relativas a la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, pavimentación de vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales; señalando el art.28 de la citada Ley que los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la vivienda.

**SEGUNDO -** Que el art. 36. 1 d) de la Ley invocada con anterioridad, prescribe como competencia propia de la Diputación entre otras, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

**TERCERO.-** Que el art. 18 de la Ley 11/1987, de 26 de Diciembre Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio dispone que los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal podrán incluir los gastos de inversión en servicios de carácter supramunicipal.

Código seguro de verificación (CSV):

**EAEF8C0E7D757C162B2C**



EAEF8C0E7D757C162B2C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 15/2/2017

VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 15/2/2017

Al respecto, y según el art. 16 de la Ley 11/1987, los servicios supramunicipales podrán efectuarse a través de los servicios de las Diputaciones Provinciales por si o mediante cualquier otra forma de gestión directa o indirecta.

El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que *"toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial/a alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad"*.

Por otra parte, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), los Estados Partes *"reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sf y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, ya una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento"*.

El artículo 47 de la Constitución establece que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Igualmente, exhorta a los poderes públicos a promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general, para impedir la especulación.

Nuestra Carta Magna configura el derecho a la vivienda como un principio rector de la política social y económica, de tal forma que su contenido prestacional exige la actuación positiva de todos los poderes públicos con competencias en la materia, incluyendo a la Administración Local.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía también consagra en su artículo 25 el derecho a la vivienda como la base necesaria para el pleno desarrollo de los demás derechos constitucionales y estatutarios.

La actual situación económica ha tenido entre una de sus más graves consecuencias, la destrucción de un gran número de empleos. Esta situación, agravada en nuestro país por la explosión de la burbuja inmobiliaria, es especialmente dramática en nuestra Comunidad Autónoma. Ello ha provocado que numerosas familias no puedan atender el cumplimiento de las obligaciones derivadas del pago de las rentas de arrendamiento o, en su caso, de los prestamos o créditos hipotecarios celebrados para adquirir su vivienda, siendo doblemente castigadas por dicha crisis financiera, al perder no solo sus empleos sino también sus casas.

***Ante esta situación las Administraciones no pueden permanecer impasibles y deben realizar cuantas actuaciones sean necesarias y tengan a su alcance para dar amparo a los ciudadanos, al objeto de hacer efectivo el derecho a una vivienda.***

***A ello debemos unir la idea directriz de la debilidad del consumidor en el mercado, que obliga a los poderes públicos a buscar restablecer, en lo posible, el equilibrio en las relaciones de consumo entre las entidades financieras y sus clientes, lo que se ha consagrado en nuestro ordenamiento jurídico como el principio "pro consumidor".***

En este sentido, desde la Diputación Provincial de Córdoba se ha puesto en funcionamiento la Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria, para el asesoramiento, la intermediación y protección de las familias afectadas por la crisis económica y que se encuentren en riesgo de ser privadas de su residencia habitual y

Código seguro de verificación (CSV):

**EAEF 8C0E 7D75 7C16 2B2C**



EAEF8C0E7D757C162B2C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 15/2/2017

VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 15/2/2017

permanente.

Sin embargo, para conseguir la máxima eficacia se hace necesaria la colaboración de los ayuntamientos, los cuales, como administración más cercana a los ciudadanos y ciudadanas, son fieles conocedores de los problemas, necesidades y demandas de sus vecinos:

Por ello, desde el firme convencimiento de la necesidad de aunar los esfuerzos públicos que todas las administraciones deben realizar para resolver el grave problema que suscita a las personas la pérdida de su residencia habitual y permanente, con la presente colaboración interadministrativa se pretende que el número de familias desahuciadas en la provincia de Córdoba se reduzca considerablemente, ofreciendo asesoramiento, intermediación y, como último recurso, protección, aspirando a que nadie se vea privada del derecho, constitucional y estatutario, al disfrute de una vivienda digna y adecuada a sus necesidades familiares, sociales y económicas.

En consideración a todo lo anteriormente expuesto, ambas partes firmantes, utilizando sus medios y estructuras existentes y sin coste adicional alguno, reconociéndose la capacidad legal necesaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 512010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, proceden a la suscripción del presente Convenio con base a las siguientes

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** *El objeto del presente Convenio es establecer las líneas de colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba, a través de su Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria, y el Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para ofrecer a los ciudadanos y ciudadanas residentes en su término municipal el asesoramiento, la intermediación y la protección adecuadas para prevenir que, como consecuencia de la actual situación de crisis económica, puedan perder su residencia habitual y permanente, cuando atraviesen dificultades, constatadas por la citada Oficina, que la pongan en riesgo, con la finalidad de evitar que sean privadas de la misma.*

*En este sentido el Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera colaborará con la Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria en el intercambio de información y apoyo a las actuaciones necesarias, mediante las medidas que se derivan de la firma de este Convenio.*

#### SEGUNDA.- ÁMBITO DE LA COLABORACIÓN

La Diputación Provincial de Córdoba, en el marco de sus competencias en materia de vivienda, ha puesto en marcha un Oficina Provincial de Intermediación Hipotecarias, para el asesoramiento, la intermediación y protección de las personas afectadas por la crisis económica y que se encuentren en riesgo de ser privadas de su residencia habitual y permanente.

El Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en el ámbito de su organización y estructura y en el marco de sus competencias en las materias de vivienda, consumo y servicios sociales, colaborará con la Diputación de Córdoba, comprometiéndose con los medios que para la resolución de los conflictos que tengan los residentes de su término municipal en relación con su residencia habitual y permanente.

#### TERCERA.- PERSONAS DESTINATARIAS

*Serán destinatarios de la colaboración interadministrativa que se recoge en el presente*

Código seguro de verificación (CSV):

**EAEF 8C0E 7D75 7C16 2B2C**



EAEF8C0E7D757C162B2C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 15/2/2017

VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 15/2/2017

*Convenio los ciudadanos y ciudadanas que necesiten el asesoramiento, la intermediación y, en su caso, la protección adecuadas para prevenir la pérdida de su residencia habitual y permanente.*

Dichas personas deberán residir en el término municipal del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, acreditándolo mediante el empadronamiento, con dificultades económicas que pongan en peligro el mantenimiento de su residencia habitual y permanente y que demanden el apoyo de las administraciones firmantes para la búsqueda de una solución.

#### **CUARTA.- ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA**

*La Diputación de Córdoba, en su caso, a través del Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria, en el marco del ejercicio de sus funciones, prestará el asesoramiento que los ciudadanos y ciudadanas necesiten sobre los problemas económicos que padecen en relación a su residencia habitual y permanente. Asimismo dará difusión de sus actuaciones, al objeto de conseguir un mejor conocimiento sobre los derechos y obligaciones que tienen los residentes en su término municipal en relación a su vivienda.*

**El Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera se compromete, a través de sus servicios sociales y previa solicitud motivada de la citada Oficina, a realizar los informes necesarios para comprobar, con carácter de urgencia y en un plazo máximo no superior a quince días, la situación social y económica de las personas destinatarias de la presente colaboración interadministrativa, al objeto de determinar si la misma está en riesgo de exclusión social.**

#### **QUINTA.- REALOJO PROVISIONAL**

*La Diputación de Córdoba se comprometen a propiciar el realojo provisional en una vivienda de su titularidad o de sus entes instrumentales, en régimen de arrendamiento y siempre que tengan viviendas desocupadas, de las personas que hayan sido privadas del uso y disfrute de la vivienda habitual y permanente por razón del desahucio o lanzamiento por ejecución hipotecaria en virtud de resolución judicial, se encuentren en situación de riesgo de exclusión social y así se determine por el Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria.*

#### **SEXTA.- REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES**

El Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera se compromete a facilitar al Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria la información que le sea solicitada dimanante del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, al objeto de poder ofrecer el mejor servicio a las personas que tienen dificultades para afrontar el pago de la cuota hipotecaria mensual de su residencia habitual y permanente, con sujeción a lo dispuesto por la Ley Orgánica 1511999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos y la normativa sectorial aplicable.

**SÉPTIMA.-** En lo no previsto en este convenio regirán la Ley 7/1985, de 2 de Abril reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 y la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones del Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan y en el lugar y fecha del encabezamiento, extendiéndose para su constancia el presente documento por triplicado, procediéndose a la firma por las partes.”

### **4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN Y APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**

Código seguro de verificación (CSV):

**EAEF 8C0E 7D75 7C16 2B2C**



EAEF8C0E7D757C162B2C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 15/2/2017

VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 15/2/2017

## **COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE AGUILAR DE LA FRONTERA.**

A continuación se procedió a la votación aprobándose por unanimidad de los concejales presentes (14/17) el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal para la Instalación y Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios en el Municipio de Aguilar de la Frontera.

**SEGUNDO.-** Someter la presente ordenanza a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días a contar desde su publicación en el Boletín oficial de la Provincia.

A continuación se transcribe el contenido integro de la Ordenanza aprobada inicialmente:

### **“ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN Y APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE AGUILAR DE LA FRONTERA**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

##### **TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Objeto.

**Artículo 2.-** Definiciones.

**Artículo 3.-** Supuestos de sujeción.

**Artículo 4.-** Exclusiones.

**Artículo 5.-** Modelos normalizados.

**Artículo 6.-** Disponibilidad de documentos acreditativos de la legalidad de la actividad.

**Artículo 7.-** Responsabilidades.

##### **TÍTULO II.- DETERMINACIONES COMUNES SOBRE LA IMPLANTACIÓN Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

**Artículo 8.-** Declaración responsable.

**Artículo 9.-** Comprobación municipal.

**Artículo 10.-** Efectos de la declaración responsable.

**Artículo 11.-** Inexactitud o falsedad de datos.

**Artículo 12.-** Control posterior al inicio de la actividad.

**Artículo 13.-** Extinción de los efectos de las declaraciones responsables.

**Artículo 14.-** Cambios de titularidad en actividades.

##### **TÍTULO III.- CONSULTAS PREVIAS PARA LA IMPLANTACIÓN Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

**Artículo 15.-** Consultas previas.

##### **TÍTULO IV.- CONTROL POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

**Artículo 16.-** Intervención municipal en el control posterior

**Artículo 17.-** Plan Municipal de Control de Actividades

**Artículo 18.-** Visitas y Actas de control.

**Artículo 19.-** Informes y resolución de control.

Código seguro de verificación (CSV):

**EAEF8C0E 7D75 7C16 2B2C**



EAEF8C0E7D757C162B2C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 15/2/2017  
VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 15/2/2017

## **TÍTULO V.- RÉGIMEN SANCIONADOR.**

**Artículo 20.-** Principios del régimen sancionador.

**Artículo 21.-** Medidas provisionales.

**Artículo 22.-** Concepto y clasificación de las infracciones

**Artículo 23.-** Cuadro de infracciones.

**Artículo 24.-** Responsables de las infracciones.

**Artículo 25.-** Sanciones pecuniarias.

**Artículo 26.-** Graduación de sanciones.

**Artículo 27.-** Concurrencia de sanciones.

**Artículo 28.-** Reducción de sanciones económicas por pago inmediato.

**Artículo 29.-** Prescripción de infracciones y sanciones.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.**

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.**

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.**

**ANEXO 1.-** Declaración responsable de actividad sometida a procedimiento de prevención ambiental.

**ANEXO 2.-** Declaración responsable de actividad no sometida a procedimiento de prevención ambiental.

**ANEXO 3.-** Declaración Responsable de Calificación Ambiental, incluida en CA-DR de la Ley 7/2007

**ANEXO 4.-** Comunicación previa de cambio de titularidad de actividad.

**ANEXO 5.-** Certificado técnico final acreditativo del cumplimiento de medidas ambientales.

**ANEXO 6.-** Subsanación de deficiencias de declaración responsable.

**ANEXO 7.-** Declaración responsable del técnico/a competente autor/a de los trabajos profesionales.

Código seguro de verificación (CSV):

**EAEF 8C0E 7D75 7C16 2B2C**



EAEF8C0E7D757C162B2C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 15/2/2017

VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 15/2/2017



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, impone a los Estados miembros la obligación de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios que se contemplan en los artículos 49 y 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, respectivamente, estableciendo un principio general, según el cual, el acceso a una actividad de servicios y su ejercicio no estarán sujetos a un régimen de autorización.

La transposición parcial al ordenamiento jurídico español realizada a través de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, dispone en este sentido que únicamente podrán mantenerse regímenes de autorización previa, por ley, cuando no sean discriminatorios, estén justificados por una razón imperiosa de interés general y sean proporcionados. En particular, se considerará que no está justificada una autorización cuando sea suficiente una comunicación o una declaración responsable del prestador, para facilitar, si es necesario, el control de la actividad.

En este sentido, la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, incorpora a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los nuevos mecanismos de intervención de la actividad de los ciudadanos: el de sometimiento a comunicación previa o a declaración responsable, y el de sometimiento a control posterior al inicio de la actividad. También en esta línea, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales modificado por el RD 2009/2009, de 23 de diciembre, establece en su artículo 22.1, que la apertura de establecimientos industriales y mercantiles podrá sujetarse a cualquiera de los medios de intervención previstos en la legislación básica sobre régimen local y en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

Con posterioridad, diversa normativa estatal y autonómica ha ido adaptándose a la Ley 17/2009 de forma parcial y sectorial.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible introduce dos nuevos artículos en la LBRL, el 84 bis y el 84 ter, que complementan de forma importante la regulación en la materia. En artículo 84 bis, establece con carácter general, que el ejercicio de actividades (sin limitarse únicamente a las contempladas por la Directiva), no se someterá a la obtención de licencia u otro medio de control preventivo, restringiendo la posibilidad a las actividades que afecten a la protección del medio ambiente o del patrimonio histórico-artístico, la seguridad o la salud públicas o que impliquen el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público y siempre que la decisión de sometimiento esté justificada y resulte proporcionada. Por su parte, el artículo 84 ter, establece la necesidad de establecer y planificar los procedimientos de comunicación necesarios y los de verificación posterior del cumplimiento de los requisitos exigibles a las actividades cuando el ejercicio de éstas no requiera autorización habilitante previa. Resulta importante así mismo, la modificación que dicho texto legal realiza del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en orden a evitar el eventual perjuicio que se ocasionaría a las haciendas locales por la inaplicación de la tasa por licencias de apertura. En este sentido, el artículo 20.4 modificado recoge como hecho imponible para la imposición de Tasas por la prestación de servicios, además del otorgamiento de licencias de apertura, la realización de las actividades de verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial en el caso de actividades no sujetas a autorización o control preventivo, entendiéndose dichas

Código seguro de verificación (CSV):

**EAEF 8C0E 7D75 7C16 2B2C**



EAEF8C0E7D757C162B2C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 15/2/2017

VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 15/2/2017

actividades de verificación como formas de intervención del artículo 84 de la LBRL, y no como actuaciones de inspección o policía en su sentido amplio.

Aunque de menor trascendencia, resulta obligado hacer mención a la Disposición Adicional Séptima del RDL 8/2011, de 1 de julio, que establece que las menciones contenidas en la Legislación estatal a Licencias o autorizaciones municipales de actividad, funcionamiento o apertura, han de entenderse referidas a los distintos medios de intervención administrativa en la actividad de los ciudadanos.

Finalmente, cabe reseñar la Ley 12/2012, de 26 de diciembre de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, que elimina los supuestos de autorización o Licencia municipal previa motivados en la protección del medio ambiente, de la seguridad o de la salud públicas, siempre que se refieran a establecimientos comerciales y otros detallados en su Anexo siempre que cuenten con una superficie de hasta 500 metros cuadrados y que no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Se adopta esta medida al considerar que son actividades que, dadas sus características, no tienen un impacto que requiera un control a través de la técnica autorizatoria previa. En consonancia con esta modificación, la Ley ajusta igualmente el RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a fin de evitar que aquella produzca impactos negativos en las haciendas.

En la línea emprendida por la Ley 12/2012, continúan dos disposiciones estatales que merecen mención: la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado. Dichas disposiciones, ajustan al alza la superficie útil de los establecimientos que pueden beneficiarse de las medidas establecidas por aquella, fijándolos respectivamente en 500 y 750 m2.

Para terminar este recorrido normativo, resulta necesario mencionar las últimas disposiciones autonómicas aprobadas que inciden de forma importante en la materia: la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas y el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, que modifica entre otras la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Dichas disposiciones introducen importantes novedades como la definición de actividades inocuas, la posibilidad de cumplir el trámite de calificación ambiental mediante declaración responsable para determinadas actividades, o la inexigibilidad de licencia urbanística para obras referentes a actividades incluidas en la Ley 12/2012.

Este es el marco normativo que configura el nuevo escenario en el que ha de valorarse la licencia de apertura como instrumento tradicional de control municipal. Precisamente dado el carácter excepcional que pasa a tener la Licencia de apertura, así como la necesidad de eliminar trámites que supongan demoras y complicaciones, esta Ordenanza opta por suprimir con carácter general la exigencia de licencia de apertura, no contemplando ningún supuesto excepcional para su mantenimiento salvo que así se estableciera expresamente por alguna ley del Estado o de la Comunidad Autónoma.

De entre los nuevos mecanismos de intervención posibles, la Ordenanza opta por utilizar el régimen de declaración responsable entendiendo que ofrece una mayor garantía de información de los requisitos y responsabilidades que implica la actuación, con la excepción prevista para el supuesto de cambio de titularidad que se reserva a comunicación previa. De este modo, se establece con carácter general la posibilidad de iniciar la actividad con la presentación de una declaración responsable, remitiendo

Código seguro de verificación (CSV):

**EAEF 8C0E 7D75 7C16 2B2C**



EAEF8C0E7D757C162B2C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 15/2/2017  
VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 15/2/2017

a un momento posterior la verificación del cumplimiento de los requisitos exigibles a la actividad, adquiriendo esta actividad de control una gran importancia.

Así mismo, en cumplimiento del mandato legal del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, se incorporan a la Ordenanza como Anexos, los modelos de declaraciones responsables a presentar según los distintos supuestos indicándose de forma expresa, clara y precisa los requisitos exigibles a dichas declaraciones.

Para terminar y por su especial relación con la implantación de actividades, cabe hacer mención a las licencias urbanísticas, materia excluida del ámbito de la Directiva y cuyos supuestos de exigencia y regulación se mantienen inalterados tras la misma salvo para los casos de la Ley 12/2012 ya mencionados. Desde esta Ordenanza se establece la necesaria articulación de las exigencias urbanísticas con el ejercicio de actividades. De igual manera, se garantiza también de forma previa a la presentación de la declaración responsable la cumplimentación de los procedimientos de prevención ambiental establecidos en la legislación medioambiental vigente en coherencia con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre.

En virtud de la autonomía local que garantiza a los Municipios personalidad jurídica propia y autonomía en el ámbito de sus intereses y que legitima el ejercicio de competencias en relación a las actividades que se desarrollan en su término municipal, se formula la presente Ordenanza cuya tramitación se acomodará a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza regula los requisitos y procedimientos exigibles para la instalación y apertura de establecimientos comerciales, industriales y de servicios en el Municipio de Aguilar de la Frontera.

### Artículo 2.- Definiciones.

A los efectos de la presente Ordenanza se considera:

- **Actividad económica:** prestaciones realizadas normalmente a cambio de una remuneración, de naturaleza industrial, mercantil, artesanal o propia de las profesiones liberales.
- **Cambio de titularidad:** alteración del sujeto obligado de una actividad económica existente y establecida mediante licencia de apertura o declaración responsable, sin modificación de ninguna otra condición de la actividad.
- **Certificado técnico y memoria de actividad análoga:** es el documento suscrito por técnico o facultativo competente, para la implantación de una actividad, no sometida a procedimiento ambiental cuya implantación no ha requerido de obras o instalaciones, por disponer de una actividad anterior con uso análogo, en el que se acredita en memoria que la distribución, e instalaciones de la actividad o instalación son iguales y los usos análogos a

Código seguro de verificación (CSV):

**EAEF 8C0E 7D75 7C16 2B2C**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 15/2/2017  
VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 15/2/2017



EAEF8C0E7D757C162B2C

los de la actividad anterior conforme la definición de esta ordenanza, y que se sigue cumpliendo justificadamente con la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, específicamente los siguientes: urbanística, accesibilidad, seguridad contra incendios, seguridad estructural, protección frente al ruido, condiciones de salubridad y dotación de servicios sanitarios de uso público. Dicho certificado deberá acompañarse de plano de situación y plano de planta con usos, mobiliario e instalaciones.

- **Comunicación previa:** documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración Pública competente sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad.
- **Declaración responsable:** documento suscrito por el sujeto obligado en el que manifiesta y asume, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, así como de las modificaciones de las condiciones en las que se presta el mismo.
- **Memoria técnica:** documento o conjunto de documentos, suscrito por técnico o facultativo competente, en el que se definen los usos, obras e instalaciones de un establecimiento, cuyo alcance no hace exigible la redacción de proyecto conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación (LOE) o normativa sectorial de aplicación. La memoria técnica justificará el cumplimiento de la normativa de aplicación y estará compuesta por memoria y planos.
- **Modificación sustancial:** Cualquier cambio o ampliación de actuaciones ya autorizadas que pueda tener efectos adversos significativos sobre la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente.
- **Proyecto:** documento o conjunto de documentos, suscrito por técnico o facultativo competente, que resulta exigible conforme lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación o la normativa sectorial de aplicación, en el que se definen los usos, obras e instalaciones de un establecimiento, y se justifica el cumplimiento de la normativa de aplicación. Está compuesto, al menos, por memoria, planos, pliego de condiciones, presupuesto y estudio de seguridad y salud (o estudio básico), con el contenido definido en el Código Técnico de la Edificación, así como por cualquier otro documento que venga exigido por la legislación aplicable.
- **Sujeto obligado:** titular de la actividad económica que pretende implantarse o ejercitarse en el Municipio.
- **Uso análogo:** es aquel permitido por la normativa urbanística para dos actividades diferentes en un misma local o recinto y no implica la modificación de la distribución e instalaciones existentes para el ejercicio de la nueva actividad por la normativa sectorial

### Artículo 3.- Supuestos de sujeción.

Código seguro de verificación (CSV):

**EAEF 8C0E 7D75 7C16 2B2C**



EAEF8C0E7D757C162B2C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 15/2/2017

VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 15/2/2017

La implantación y el ejercicio de actividades económicas en este Municipio sujetas a la presente Ordenanza quedan sometidas al régimen de declaración responsable. De igual manera, quedan también sometidas a este régimen las ampliaciones, modificaciones o reformas y traslados de actividades económicas.

Quedan sujetas a régimen de comunicación previa los cambios de titularidad

#### **Artículo 4.- Exclusiones.**

No están sometidos al procedimiento de declaración responsable regulado en la presente Ordenanza rigiéndose por su normativa específica:

- La venta ambulante situada en la vía pública y espacios públicos.
- El ejercicio a título individual, de actividades profesionales, artesanales o artísticas, si se realizan en dependencias compartidas con viviendas y no ocupan más del 40% de la misma. No quedan excluidas aquellas actividades que aún reuniendo los requisitos anteriores produzcan en su desarrollo residuos, vertidos o radiaciones tóxicas, peligrosas o contaminantes a la atmósfera, no asimilables a los producidos por el uso residencial. Tampoco se excluyen aquellas actividades de carácter sanitario o asistencial que incluyan algún tipo de intervención quirúrgica, dispongan de aparatos de radiodiagnóstico o que impliquen la presencia de animales.
- Los puestos, casetas o atracciones instaladas en espacios abiertos con motivo de fiestas tradicionales o eventos en la vía pública.
- Las actividades ocasionales de concurrencia pública en establecimientos no destinados específicamente a este fin.
- La implantación y ejercicio de cualquier actividad económica sometida a una regulación propia.

En todo caso, los establecimientos en que se desarrollen las actividades excluidas y sus instalaciones habrán de cumplimentar las exigencias que legalmente les sean de aplicación.

#### **Artículo 5.- Modelos normalizados.**

A los efectos de la presente Ordenanza, para facilitar la aportación de datos e información requeridos y para simplificar la tramitación del procedimiento, se establecen los modelos normalizados de declaraciones responsables que figuran en los correspondientes Anexos.

Los sujetos obligados presentarán junto al modelo normalizado la documentación administrativa y, en su caso, técnica que se especifica así como cualquier otra que consideren adecuada para completar la información a suministrar al Ayuntamiento.

Los documentos podrán presentarse en soporte papel, o en soporte informático, electrónico o telemático.

#### **Artículo 6.- Disponibilidad de documentos acreditativos de la legalidad de la actividad.**

Código seguro de verificación (CSV):

**EAEF 8C0E 7D75 7C16 2B2C**



EAEF8C0E7D757C162B2C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 15/2/2017

VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 15/2/2017

El establecimiento deberá contar con una copia del documento acreditativo de la declaración responsable presentada al Ayuntamiento, a disposición de sus clientes o usuarios.

#### **Artículo 7.- Responsabilidades.**

El sujeto obligado es responsable del cumplimiento de las determinaciones contenidas en la declaración responsable, así como del cumplimiento de los condicionantes impuestos por la Administración a la actividad durante su funcionamiento, así como de la obligación de informar al Ayuntamiento de cualquier cambio que afecte a las condiciones de la declaración responsable, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los técnicos intervinientes en la redacción de los documentos técnicos o en la dirección de la ejecución de las edificaciones, obras e instalaciones en las que la actividad se desarrolle.

### **TÍTULO II.- DETERMINACIONES COMUNES SOBRE IMPLANTACIÓN Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

#### **Artículo 8.- Declaración responsable.**

1.- La declaración responsable se presentará según modelo normalizado conforme a los Anexos de esta Ordenanza.

La presentación se realizará en el registro del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares habilitados para ello.

2.- La declaración responsable se acompañará de la documentación exigida legalmente para el ejercicio de la actividad y que no haya sido entregada previamente al Ayuntamiento, conforme a lo que consta seguidamente.

#### Para todas las declaraciones responsables:

- Acreditación de la personalidad del titular, y en su caso, de su representante legal, acompañada del documento en el que conste tal representación.
- Documento justificante del abono de la tasa correspondiente.
- Cualquier otra autorización, informe o documentación que venga exigida por la legislación aplicable, o que se considere adecuada para completar la información al Ayuntamiento.

#### Para la declaración responsable de actividad sometida a procedimiento ambiental (anexo1):

- Certificado técnico acreditativo del cumplimiento de las medidas ambientales y certificado de finalización de edificación, obra o instalación, en el caso que para la implantación de la actividad se hayan realizado obras que no impliquen licencia de utilización, pudiendo estar integrados ambos certificados en un único certificado.
- En el caso de implantación de actividades que requieran la ejecución de obras para las que no es exigible licencia de obras, se aportará memoria técnica.

Código seguro de verificación (CSV):

**EAEF 8C0E 7D75 7C16 2B2C**



EAEF8C0E7D757C162B2C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 15/2/2017

VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 15/2/2017

Para la declaración responsable de actividad no sometida a procedimiento ambiental, en función de los supuestos que se especifican (anexo2):

- En el caso implantación de actividades que requieran la ejecución de obras para la que sea exigible licencia de obras que no impliquen licencia de utilización, se deberá aportar certificado de finalización de edificación, obra o instalación.
- En el caso de implantación de actividades que requieran la ejecución de obras para las que no sea exigible licencia de obras, se deberá aportar memoria técnica y certificado de finalización de obra o instalación.
- En el caso de implantación de actividades que no requieran la realización de obras por haber existido una actividad con uso análogo previamente en el mismo local o establecimiento, se deberá aportar certificado con memoria técnica de actividad.

Para la declaración responsable de calificación ambiental (anexo3)

- Análisis ambiental redactado por técnico o facultativo competente, con el contenido exigido en la normativa ambiental de aplicación, incluyendo justificación del cumplimiento de las condiciones medioambientales, acompañado de plano de situación y plano de plantas con usos, mobiliario e instalaciones.

Además de la documentación indicada en los apartados anteriores, en su caso, se aportará la siguiente documentación:

- En el supuesto de actividades cuya implantación suponga ocupación o utilización del dominio público, autorización o concesión administrativa otorgada por la Administración titular de éste.

3.- Así mismo, la declaración responsable indicará la documentación de que deberá disponer el sujeto obligado pero que ya obraría en poder de la Administración como consecuencia de trámites anteriormente realizados, haciendo referencia en este caso a los datos necesarios para su identificación por aquella, y en concreto a la siguiente:

Para la declaración responsable de actividad sometida a procedimiento ambiental (anexo1)

- En relación con la documentación técnica, deberá hacer referencia al proyecto técnico en el caso de requerirse conforme a la LOE o a la memoria técnica en caso contrario.
- En relación con el procedimiento ambiental, deberá hacer referencia a la resolución ambiental favorable o a la Declaración Responsable de Calificación Ambiental (CA-DR).
- En relación con las obras ejecutadas, deberá hacer referencia a la licencia urbanística de edificación de obras o instalación concedida o a la declaración responsable o comunicación previa en el caso de actividades incluidas en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre.

Código seguro de verificación (CSV):

**EAEF 8C0E 7D75 7C16 2B2C**



EAEF8C0E7D757C162B2C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 15/2/2017  
VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 15/2/2017

- En relación con la terminación de la obra, deberá hacer referencia a la siguiente documentación según los casos:
  - En el caso de que para las mismas hubiera sido exigible licencia de obras deberá hacer referencia al certificado de finalización de la edificación, obras o instalación, y licencia de utilización.
  - En el caso de actividades para cuya implantación no se hayan realizado obras o para las que las realizadas no requieran licencia de obras (actividades incluidas en la Ley 12/2012), deberá hacer referencia a la licencia de utilización del local o del edificio existente donde aquellas se instalen.

**Para la declaración responsable de actividad no sometida a procedimiento ambiental (anexo2)**

- En relación con la documentación técnica, deberá hacer referencia bien al proyecto técnico en caso de requerirse conforme a la LOE o a la memoria técnica en caso contrario.
- En relación con las obras ejecutadas, deberá hacer referencia a la licencia urbanística de edificación obras o instalación concedida o a la declaración responsable o comunicación previa en el caso de actividades incluidas en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre.
- En relación con la terminación de la obra, deberá hacer referencia a la siguiente documentación según los casos:
  - En el caso de que para implantación de la actividad se hubieran realizado obras para las que hubiera sido exigible licencia de obras se deberá hacer referencia al certificado de finalización de la edificación, obras o instalación, y la licencia de utilización.
  - En el caso de actividades para cuya implantación se hayan realizado obras que no requieran licencia de obras (actividades incluidas en la Ley 12/2012), deberá hacer referencia a la licencia de utilización del local o del edificio existente donde aquellas se instalen.

**Para cualquier declaración responsable:**

En el supuesto de actividades cuya implantación suponga ocupación o utilización del dominio público, autorización o concesión administrativa otorgada por la Administración titular de éste.

**Artículo 9.- Comprobación municipal.**

El Ayuntamiento realizará una comprobación de carácter cuantitativo y formal verificando que la declaración responsable reúne los requisitos exigibles y que cuenta con la documentación completa, sin perjuicio del control posterior previsto en esta Ordenanza. El resultado de la comprobación se comunicará al sujeto obligado en el plazo máximo de quince días, transcurrido el cual se entenderá dicha conformidad.

Si de la comprobación realizada se detectara que la declaración responsable no reuniera los requisitos exigibles o que la documentación declarada fuese incompleta,

Código seguro de verificación (CSV):

**EAEF 8C0E 7D75 7C16 2B2C**



EAEF8C0E7D757C162B2C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 15/2/2017

VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 15/2/2017



se requerirá al sujeto obligado para que en el plazo de diez días subsane la falta y declare disponer de la documentación preceptiva, así como en su caso, para que paralice la actividad de forma inmediata, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su iniciativa, previa resolución que así lo declare, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Declarado el desistimiento de la iniciativa a que se refiere el apartado anterior, se podrá presentar nueva declaración responsable aportando la documentación o solicitando la incorporación al expediente de la que obrase en el archivado.

Así mismo, si como resultado de esta comprobación se estimara que la actividad no está sujeta al procedimiento de declaración responsable, se requerirá igualmente al interesado, previa audiencia, para que presente la documentación oportuna y en su caso paralice la actividad de forma inmediata, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

#### **Artículo 10. Efectos de la declaración responsable.**

La presentación completa de la declaración responsable habilitará sin más al sujeto obligado al ejercicio de la actividad desde el día de su presentación, salvo que en la misma se disponga otra fecha para su inicio.

El ejercicio de la actividad se iniciará bajo la exclusiva responsabilidad del sujeto obligado, y sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los técnicos intervinientes en la redacción de los documentos técnicos o en la dirección de la ejecución de las edificaciones, obras e instalaciones en las que la actividad se desarrolle, así como de que para su inicio deban disponerse de cuantas otras autorizaciones, informes o documentación complementaria venga exigida por la normativa sectorial de aplicación.

#### **Artículo 11. Inexactitud o falsedad de datos.**

La inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se acompañe o incorpore a una declaración podrá implicar la ineficacia de lo actuado y la prohibición del ejercicio de la actividad afectada, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias, podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al ejercicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello en los términos establecidos en las normas que resultaran de aplicación.

#### **Artículo 12.- Control posterior al inicio de la actividad.**

La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración municipal a comprobar, en cualquier momento, la veracidad de los documentos y datos aportados, así como el cumplimiento de los requisitos declarados en los términos previstos en el Título IV de esta Ordenanza.

#### **Artículo 13.- Extinción de los efectos de las declaraciones responsables.**

Código seguro de verificación (CSV):

**EAEF 8C0E 7D75 7C16 2B2C**



EAEF8C0E7D757C162B2C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 15/2/2017

VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 15/2/2017

Los efectos de las declaraciones responsables se extinguirán además de por los motivos recogidos en la presente Ordenanza por cualesquiera otros que pudieran establecerse en la legislación aplicable.

En todo caso, serán motivos de extinción de los efectos de las declaraciones responsables los siguientes:

- a) La renuncia de la persona titular, comunicada por escrito al Ayuntamiento, que la aceptará, lo que no eximirá a la misma de las responsabilidades que pudieran derivarse de su actuación.
- b) La presentación de una nueva declaración responsable sobre el mismo establecimiento para una nueva actividad económica.
- c) El cese definitivo de la actividad acordado por la Administración municipal, conforme a los procedimientos y en los casos establecidos en esta Ordenanza o por las normas vigentes.
- d) La falta de inicio de la actividad en el plazo de seis meses desde la presentación de la declaración responsable o desde la fecha señalada en ésta para el inicio de la actividad.
- e) La interrupción de la actividad por período superior a un año por cualquier causa, salvo que la misma sea imputable al Ayuntamiento o al necesario traslado temporal de la actividad debido a obras de rehabilitación, en cuyo caso no se computará el periodo de duración de aquéllas.

En los supuestos de los apartados d) y e), la cesación de efectos de la declaración responsable podrá resolverse de oficio o a instancia de interesado, previa audiencia al sujeto obligado de la actividad, una vez transcurridos e incumplidos los plazos señalados anteriormente y las prórrogas que, en su caso, se hubiesen concedido.

La extinción de los efectos de la declaración responsable determinará la imposibilidad de ejercer la actividad si no se presenta una nueva ajustada a la ordenación urbanística y, en su caso, ambiental vigente, con la consiguiente responsabilidad.

No obstante lo anterior, podrá solicitarse rehabilitación de los efectos de la anterior declaración responsable cuando no hubiese cambiado la normativa aplicable o las circunstancias existentes al momento de su presentación. En este caso, la fecha de producción de efectos será la de la rehabilitación.

#### **Artículo 14.- Cambios de titularidad en actividades.**

La titularidad de las actividades podrá transmitirse, quedando obligados tanto el antiguo como el nuevo titular a comunicarlo por escrito al Ayuntamiento en modelo normalizado de comunicación previa recogido en esta Ordenanza (anexo 4), acompañado de la siguiente documentación:

- Acreditación de la personalidad de los declarantes, y en su caso, de sus representantes legales, acompañada de los documentos en el que consten tal representación.
- Documento justificante del abono de la tasa correspondiente.

Código seguro de verificación (CSV):

**EAEF 8C0E 7D75 7C16 2B2C**



EAEF8C0E7D757C162B2C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 15/2/2017

VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 15/2/2017

Así mismo, la comunicación previa recogerá que el sujeto obligado dispone de la declaración responsable o Licencia de apertura del transmitente, así como la documentación que se hace referencia en la declaración responsable o que sirvió de base para la concesión de la licencia.

Sin la aportación de la correspondiente comunicación previa y documentación complementaria, quedarán el antiguo y nuevo titular sujetos a las responsabilidades que se deriven para el titular. Excepcionalmente, si resultara imposible obtener el consentimiento del antiguo titular de la actividad, éste podrá sustituirse por documento público o privado que acredite suficientemente el derecho del nuevo titular.

En cualquier caso, para que opere el cambio de titularidad será requisito obligatorio que la actividad y el establecimiento donde se desarrolla y sus instalaciones no hubiesen sufrido modificaciones respecto a lo declarado o autorizado inicialmente.

En las transmisiones que se operen la persona adquirente quedará subrogada en el lugar y puesto de la transmitente, tanto en sus derechos como en sus obligaciones.

La comunicación previa presentada se someterá a lo dispuesto en esta Ordenanza en las mismas condiciones y requerimientos que para la declaración responsable.

### **TÍTULO III.- CONSULTAS PREVIAS PARA LA IMPLANTACIÓN Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

#### **Artículo 15.- Consultas previas.**

Cualquier persona interesada podrá realizar al Ayuntamiento consultas, con carácter informativo, sobre actividades económicas.

La consulta se acompañará de la documentación necesaria para su valoración por el Ayuntamiento, así como de cualquier otra para que éste pueda responder a la misma.

La respuesta municipal se realizará en el plazo máximo de veinte días, salvo casos de especial dificultad técnica o administrativa, en cuyo caso se realizará la oportuna notificación al interesado.

La respuesta a la consulta previa no será vinculante y se realizará de acuerdo con los términos de la misma y de la documentación aportada.

### **TÍTULO IV.- CONTROL POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

#### **Artículo 16.- Intervención municipal en el control posterior.**

Las actividades económicas que se implanten en el municipio mediante declaración responsable podrán someterse con posterioridad a su inicio a actuaciones de control, a fin de verificar el cumplimiento de su normativa reguladora.

El Ayuntamiento desarrollará las actuaciones de control posterior de forma planificada y programada de conformidad con el Plan Municipal de Control de Actividades que apruebe.

En estas actuaciones el Ayuntamiento podrá solicitar la cooperación y colaboración interadministrativa.

Código seguro de verificación (CSV):

**EAEF 8C0E 7D75 7C16 2B2C**



EAEF8C0E7D757C162B2C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 15/2/2017

VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 15/2/2017

### **Artículo 17.- Plan Municipal de Control de Actividades.**

El Ayuntamiento formulará y aprobará un Plan Municipal de Control de Actividades que responderá a los principios de objetividad, transparencia y publicidad.

El Plan establecerá los criterios y las líneas de actuación para el ejercicio de las funciones de control posterior en materia de actividades y fijará su plazo de vigencia.

En todo caso, el Plan podrá de forma justificada priorizar determinadas actuaciones de control en relación a concretas actividades.

### **Artículo 18.- Visitas y Actas de control.**

Al personal que realice la visita de control se le deberá facilitar el acceso a los establecimientos o instalaciones de la actividad, cuyo responsable deberá prestar la asistencia y colaboración necesarias. El personal que en el ejercicio de su cometido tenga asignadas funciones de control y verificación, tendrá la consideración de autoridad pública.

En la visita de control, los servicios técnicos verificarán que la realidad de la disposición general de la actividad se corresponde con la derivada de la declaración responsable y su documentación técnica adjunta, y que la actividad se adecua con carácter general a la normativa de aplicación.

Las actuaciones realizadas por el personal habilitado se recogerán en actas que tendrán en todo caso, la consideración de documento público y valor probatorio en los procedimientos oportunos, y en ellas se consignarán, al menos, los siguientes extremos:

- a. Lugar, fecha y hora de formalización.
- b. Identificación del personal técnico.
- c. Identificación del titular de la actividad o de la persona o personas con las que se entiendan las actuaciones expresando el carácter con que intervienen.
- d. Sucinta descripción de las actuaciones realizadas y de cuantas circunstancias se consideren relevantes.
- e. Manifestaciones del interesado en caso de que se produzcan.

Para una mejor acreditación de los hechos recogidos en las actas, se podrá anexionar a éstas cuantos documentos, planos, fotografías u otros medios de constatación se consideren oportunos.

Cuando la actuación realizada revista especial dificultad o complejidad, podrá cumplimentarse el acta con posterioridad debiendo motivarse dicha circunstancia, notificándose la misma una vez cumplimentada a las personas señaladas en los apartados anteriores.

La realización de una visita de control no impedirá que se tengan que realizar otras complementarias para verificar datos o efectuar comprobaciones accesorias.

### **Artículo 19.- Informes y resolución de control.**

Código seguro de verificación (CSV):

**EAEF 8C0E 7D75 7C16 2B2C**



EAEF8C0E7D757C162B2C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 15/2/2017

VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 15/2/2017

Realizada la visita o visitas de control oportunas y recabados los datos necesarios para la valoración de la actividad se emitirá por los servicios técnicos el oportuno informe de control.

El Informe de control pondrá de manifiesto alguna de las siguientes situaciones:

- Si la documentación técnica referida en la declaración responsable se adecua a la normativa exigible y la actividad se ajusta a la misma, se informará favorablemente la actividad.
- Si la documentación técnica referida en la declaración responsable no se adecua a la normativa exigible y/o la actividad no se ajusta a la misma, siendo dichas inadecuaciones o desajustes no esenciales o subsanables sin necesidad de elaborar documentación técnica o necesitando de su elaboración pero siempre y cuando no supongan una modificación sustancial de la actividad, se informará favorablemente la actividad, condicionada a la aportación por el titular en el plazo que se señale, de la documentación que subsane las deficiencias señaladas.

En el informe se podrá proponer al Ayuntamiento la adopción de las medidas provisionales que se consideren oportunas y que sean compatibles con el mantenimiento del funcionamiento, aún parcial, de la actividad y se indicará igualmente si se considera conveniente una nueva verificación técnica de la documentación de subsanación y por tanto la necesidad de un nuevo informe.

El complemento de documentación que aporte el promotor para subsanar las deficiencias de la actividad se considerara como parte integrante de la declaración responsable originaria de la actividad conforme al modelo del anexo 6.

- Si la documentación técnica referida en la declaración responsable no se adecua a la normativa exigible y/o la actividad no se ajusta a la misma, siendo dichas inadecuaciones o desajustes esenciales o insubsanables o implicando su subsanación una modificación sustancial de la actividad, se informará desfavorablemente la actividad y se propondrá al Ayuntamiento la adopción de las medidas oportunas.

El Ayuntamiento, a la vista del informe emitido por los servicios técnicos, y realizadas las demás actuaciones que procedan, dictará la resolución que corresponda, que será notificada debidamente al interesado.

## **TITULO V.- RÉGIMEN SANCIONADOR**

### **Artículo 20.- Principios del régimen sancionador.**

No podrá imponerse sanción alguna de las previstas en la presente Ordenanza sin la tramitación del oportuno procedimiento de conformidad con lo previsto en el RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Código seguro de verificación (CSV):

**EAEF 8C0E 7D75 7C16 2B2C**



EAEF8C0E7D757C162B2C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 15/2/2017

VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 15/2/2017

Las disposiciones sancionadoras previstas en esta Ordenanza no se aplicarán con efecto retroactivo salvo que favorezcan al presunto infractor.

#### **Artículo 21.- Medidas provisionales.**

En los casos de urgencia, cuando exista un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de las personas, el medio ambiente, las cosas, y para la protección provisional de los intereses implicados, el órgano competente, podrá adoptar antes de la iniciación del procedimiento sancionador entre otras, alguna o algunas de las siguientes medidas provisionales:

1. Clausura temporal, parcial o total de la actividad o sus instalaciones.
2. Precintado de obras, instalaciones, maquinaria, aparatos, equipos, vehículos, materiales y utensilios.
3. Retirada o decomiso de productos, medios, materiales, herramientas, maquinaria, instrumentos, artes y utensilios.
4. Prestación de fianza.
5. Cualesquiera medidas de corrección, seguridad o control que impidan la continuación en la producción del riesgo o el daño.

#### **Artículo 22.- Concepto y clasificación de las infracciones.**

Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la presente Ordenanza.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

#### **Artículo 23.- Cuadro de infracciones.**

##### 1. Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves:

- a) Las acciones u omisiones tipificadas en la presente Ordenanza como infracciones graves, cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.
- b) No encontrarse a disposición de los usuarios el documento acreditativo de la declaración responsable presentada ante el Ayuntamiento.
- c) La falta de comunicación al Ayuntamiento de cualquier modificación no sustancial de la actividad.
- d) La falta de formalización del cambio de titularidad de la actividad.
- e) Cualquier incumplimiento de las determinaciones previstas en la presente Ordenanza siempre que no resulte tipificado como infracción muy grave o grave.

##### 2. Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves:

- a) El inicio de la actividad sin haber presentado la declaración responsable, siempre y cuando no se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas.

Código seguro de verificación (CSV):

**EAEF 8C0E 7D75 7C16 2B2C**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 15/2/2017  
VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 15/2/2017



EAEF8C0E7D757C162B2C

- b) El ejercicio de una actividad distinta de la declarada o excediéndose de las condiciones o limitaciones declaradas.
- c) La falta de comunicación al Ayuntamiento de cualquier modificación sustancial de la actividad, que no se considere infracción muy grave.
- d) El incumplimiento de presentación de documentación relacionada en la declaración responsable cuando fuese requerida por el Ayuntamiento.
- e) El incumplimiento del requerimiento efectuado, encaminado a la ejecución de las medidas correctoras que se hubiesen fijado por el Ayuntamiento.
- f) El incumplimiento de la orden de cese de la actividad acordada por el Ayuntamiento.
- g) El incumplimiento de una orden de precintado o de retirada de determinadas instalaciones de la actividad acordada por el Ayuntamiento.
- h) No facilitar el acceso al personal inspector u obstruir su labor.
- i) La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento referido en la declaración responsable presentada en forma, así como la falsedad, ocultación o manipulación de datos en el procedimiento de que se trate.

### 3. Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves:

- a) El inicio de la actividad sin haber presentado la declaración responsable cuando se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas.
- b) La falta de comunicación al Ayuntamiento de cualquier modificación sustancial de la actividad cuando se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas.
- c) Cualquier incumplimiento que por su especial importancia, no pudiera ser calificado como infracción leve o grave.

### Artículo 24.- Responsables de las infracciones.

Son responsables de las infracciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes en cada caso:

- a) Los titulares de las actividades o los que hayan suscrito la declaración responsable.
- b) Los encargados de la explotación técnica y económica de la actividad.
- c) Los técnicos que suscriban los distintos documentos técnicos.
- d) Las personas responsables de la realización de la acción infractora, salvo que las mismas se encuentren unidas a los propietarios o titulares de la actividad o proyecto por una relación laboral, de servicio o cualquier otra de hecho o de derecho en cuyo caso responderán éstos, salvo que acrediten la diligencia debida.

Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente o cuando no fuera posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hubieren intervenido, responderán solidariamente de las infracciones que en su caso se cometan y de las sanciones que se impongan. En el caso de personas jurídicas, podrá exigirse subsidiariamente responsabilidad a los administradores de aquéllas, en los supuestos de extinción de su personalidad jurídica y en los casos en que se determine su insolvencia.

Código seguro de verificación (CSV):

**EAEF 8C0E 7D75 7C16 2B2C**



EAEF8C0E7D757C162B2C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 15/2/2017  
VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 15/2/2017

## **Artículo 25.- Sanciones pecuniarias.**

En el ámbito de esta Ordenanza se establecen las siguientes cuantías de sanciones:

- a) Hasta 750 €, si se trata de infracciones leves.
- b) Desde 751 € hasta 1.500 €, si se trata de infracciones graves.
- c) Desde 1.501 € hasta 3.000 €, si se trata de infracciones muy graves.

## **Artículo 26.- Graduación de sanciones.**

La imposición de sanciones correspondientes a cada clase de infracción se regirá por el principio de proporcionalidad teniendo en cuenta, en todo caso, las siguientes circunstancias:

- El riesgo de daño a la salud o seguridad.
- La actitud dolosa o culposa del infractor.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- La reincidencia y reiteración.
- El grado de conocimiento de la normativa legal de obligatoria observancia por razón de oficio, profesión o actividad habitual.
- El beneficio obtenido de la infracción.
- El reconocimiento de responsabilidad y la colaboración del infractor.

Se considerarán circunstancias agravantes el riesgo de daño a la salud o seguridad exigible, la actitud dolosa o culposa del causante de la infracción, la reincidencia y reiteración y el beneficio obtenido de la actividad infractora.

Se considerarán circunstancias atenuantes de la responsabilidad el reconocimiento de responsabilidad por el infractor realizado antes de la propuesta de resolución y la colaboración del infractor en la adopción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

El resto de circunstancias podrán considerarse agravantes o atenuantes según proceda.

Se entenderá que existe reincidencia en los supuestos de comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año, cuando así haya sido declarado por resolución firme. Se entenderá que existe reiteración en los casos de comisión de más de una infracción de distinta naturaleza en el término de un año, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

En la determinación de sanciones pecuniarias se tendrá en cuenta que en todo caso, el cumplimiento de la sanción impuesta no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

Las sanciones se graduarán en tres tramos: mínimo, medio y máximo, conforme a las siguientes cantidades:

### Infracciones leves

Mínimo: 180 euros a 300 euros  
Medio: 300,01 euros a 500 euros  
Máximo: 500,01 euros a 750 euros

Código seguro de verificación (CSV):

**EAEF 8C0E 7D75 7C16 2B2C**



EAEF8C0E7D757C162B2C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 15/2/2017

VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 15/2/2017



### Infracciones graves

Mínimo: 750,01 euros a 1.000 euros  
Medio: 1.000,01 euros a 1.250 euros  
Máximo: 1.250,01 euros a 1.500 euros

### Infracciones muy graves

Mínimo: 1.500,01 euros a 2.000 euros  
Medio: 2.000,01 euros a 2.500 euros  
Máximo: 2.500,01 euros a 3.000 euros

A su vez, cada grado se dividirá en dos tramos, inferior y superior de igual extensión.

Para la graduación de la sanción en función de su gravedad, sobre la base de los grados y tramos establecidos, se observarán según las circunstancias que concurren, las siguientes reglas:

- a. Si concurre sólo una circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en grado mínimo y dentro de éste, en su mitad inferior. Cuando sean varias, la sanción se impondrá en la cuantía mínima de dicho grado, pudiendo llegar en supuestos muy cualificados a sancionarse conforme al marco sancionador de las infracciones inmediatamente inferiores en gravedad.
- b. Si concurre sólo una circunstancia agravante, la sanción se impondrá en grado medio, en su mitad superior. Cuando sean dos circunstancias agravantes, la sanción se impondrá en la mitad inferior del grado máximo. Cuando sean más de dos agravantes o una muy cualificada podrá alcanzar la mitad superior del grado máximo, llegando incluso, dependiendo de las circunstancias tenidas en cuenta, a la cuantía máxima determinada.
- c. Si no concurren circunstancias atenuantes ni agravantes, el órgano sancionador, en atención a todas aquellas circunstancias de la infracción, individualizará la sanción dentro de la mitad inferior del grado medio.
- d. Si concurren tanto circunstancias atenuantes como agravantes, el órgano sancionador las valorará conjuntamente, pudiendo imponer la sanción entre el grado mínimo y el grado máximo correspondiente a la calificación de la infracción por su gravedad.

### **Artículo 27.- Concurrencia de sanciones.**

Iniciado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las que haya relación de causa efecto, se impondrá sólo la sanción que resulte más elevada. Si no existe tal relación se impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas, salvo que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento, en cuyo caso, se aplicará el régimen que sanciones con mayor intensidad o gravedad la conducta de que se trate.

### **Artículo 28.- Reducción de sanciones económicas por pago inmediato.**

Código seguro de verificación (CSV):

**EAEF 8C0E 7D75 7C16 2B2C**



EAEF8C0E7D757C162B2C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 15/2/2017

VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 15/2/2017

El pago de la sanción y el reconocimiento de responsabilidad antes de que se dicte la resolución, podrá dar lugar a la terminación del procedimiento, con una rebaja en la sanción propuesta del 50 %.

#### **Artículo 29.- Prescripción de infracciones y sanciones.**

Las infracciones y sanciones recogidas en la presente Ordenanza prescribirán en los siguientes plazos: las muy graves a los tres años, las graves a los dos años, y las leves a los seis meses.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**

Cuando en la presente Ordenanza se realicen alusiones a normas específicas se entenderá extensiva la referencia a la norma que por nueva promulgación sustituya a la mencionada.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.**

La adaptación del Ayuntamiento para la realización de procedimientos y trámites por vía electrónica prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.**

Los procedimientos de autorización iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se tramitarán y resolverán conforme a la normativa vigente en el momento de presentación de la correspondiente solicitud. No obstante, si la normativa aplicable incluyera requisitos prohibidos conforme al artículo 10 de la ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, éstos no se tendrán en cuenta por el órgano competente para resolver.

El interesado podrá también con anterioridad a la resolución, desistir de su solicitud y optar por la aplicación de la nueva normativa.

#### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, previo cumplimiento del plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.**

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedarán derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma y en concreto la Ordenanza actualmente en vigor publicada en BOP 230 de 11 de diciembre de 2011.

Código seguro de verificación (CSV):

**EAEF 8C0E 7D75 7C16 2B2C**



EAEF8C0E7D757C162B2C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 15/2/2017

VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 15/2/2017

## ANEXO1

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD SOMETIDA A PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN AMBIENTAL

DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. / C.I.F.
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX / CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS DE LA ACTIVIDAD		
NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD		GRUPO I.A.E.
EMPLAZAMIENTO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
SUPERFICIE M2	AFORO Nº DE PERSONAS	REFERENCIA CATASTRAL
FECHA INICIO ACTIVIDAD	PERIODO DE APERTURA	HORARIO DE APERTURA
PROCEDIMIENTO AMBIENTAL DE LA LEY 7/2007		CATEGORIA (ANEXO LEY 7/2007)
<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD INCLUIDA EN LA LEY 12/2012 (marcar si procede)	NUMERO DE EPIGRAFE DEL ANEXO DE LA LEY 12/2012:	
<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD INCLUIDA EN NOMENCLATOR DEL DECRETO 78/2002 (marcar si procede)	NUMERO DEL NOMENCLATOR: DENOMINACION:	

El/la abajo firmante declara, bajo su responsabilidad:

1. Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento.
2. Que la actividad cumple los requisitos exigidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, como ha quedado justificado en la documentación técnica presentada previamente, y específicamente los siguientes:
  - a) Los establecidos en el planeamiento urbanístico de aplicación.
  - b) Los establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, y específicamente los siguientes:
    - Accesibilidad
    - Seguridad contra incendios
    - Seguridad estructural
    - Condiciones de salubridad
  - c) Los establecidos por la legislación ambiental de aplicación a la actividad.

Código seguro de verificación (CSV):

**EAEF 8C0E 7D75 7C16 2B2C**



EAEF8C0E7D757C162B2C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 15/2/2017

VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 15/2/2017

3. Que dispone de la siguiente documentación, exigida legalmente para el ejercicio de la actividad y que acredita el cumplimiento de los requisitos del epígrafe 2 (indicar con x):

**En relación con la documentación técnica (marcar lo que proceda)**

Proyecto técnico

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	NÚMERO VISADO(*)	FECHA VISADO
------------------	--------------	------------------	--------------

(\*) Se deberá presentar Anexo 7 en el caso de que el trabajo profesional no deba someterse a visado colegial obligatorio (R.D. 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio).

Memoria técnica

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF (*)	FECHA
------------------	------------------	-------

(\*) Se deberá presentar Anexo 7 en el caso de que el trabajo profesional no deba someterse a visado colegial obligatorio (R.D. 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio).

**En relación con el procedimiento ambiental (marcar lo que proceda)**

Resolución ambiental favorable

ÓRGANO	REFERENCIA RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
--------	-----------------------	------------------

Declaración Responsable de Efectos Ambientales CA-DR conforme al modelo del anexo 3 de la Ordenanza

SOLICITANTE	NÚMERO R.G.E.	FECHA DEL R.G.E.
-------------	---------------	------------------

R.G.E.: Registro General de Entrada en el Ayuntamiento.

Certificado Técnico acreditativo del cumplimiento de medidas ambientales (anexo 5):

TÉCNICO DIRECTOR	COLEGIO PROF	NÚMERO VISADO (*)	FECHA VISADO
------------------	--------------	-------------------	--------------

(\*) Se deberá presentar Anexo 7 en el caso de que el trabajo profesional no deba someterse a visado colegial obligatorio (R.D. 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio).

**En relación con las obras ejecutadas (marcar lo que proceda)**

Licencia urbanística de la edificación, obras o instalación otorgada:

SOLICITANTE	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA CONCESIÓN
-------------	-------------------	-----------------

Declaración responsable o Comunicación Previa para ejecución de obras (para actividades incluidas en la Ley 12/2012).

SOLICITANTE	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA DE REGISTRO
-------------	-------------------	-------------------

No se han ejecutado obras.

En el caso de que para la obra haya sido exigible licencia de obras:

Certificado técnico de finalización o estado de la edificación, obras o instalación

TÉCNICO DIRECTOR	COLEGIO PROF	NÚMERO VISADO (*)	FECHA VISADO
------------------	--------------	-------------------	--------------

(\*) Se deberá presentar Anexo 7 en el caso de que el trabajo profesional no deba someterse a visado colegial obligatorio (R.D. 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio).

Licencia de utilización de la edificación, obras o nuevas instalaciones:

SOLICITANTE	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA CONCESIÓN
-------------	-------------------	-----------------

Código seguro de verificación (CSV):

**EAEF8C0E 7D75 7C16 2B2C**



EAEF8C0E7D757C162B2C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 15/2/2017  
VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 15/2/2017

- En el caso de actividades para cuya implantación no se hayan realizado obras o para las que las realizadas no requieran licencia de obras (actividad incluida en la Ley 12/2012):

Licencia de utilización de la edificación o local existente:

SOLICITANTE	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA CONCESIÓN
-------------	-------------------	-----------------

- Certificado técnico de finalización o estado de la edificación, obras o instalación

TÉCNICO DIRECTOR	COLEGIO PROF	NÚMERO VISADO (*)	FECHA VISADO
------------------	--------------	-------------------	--------------

(\*) Se deberá presentar Anexo 7 en el caso de que el trabajo profesional no deba someterse a visado colegial obligatorio (R.D. 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio).

#### Otra documentación

- Otra documentación que exija la normativa de aplicación (indicar):

4. Que adjunta la siguiente documentación, exigida legalmente para el ejercicio de la actividad y que acredita el cumplimiento de los requisitos del epígrafe 2 (indicar con x)

#### En relación con la documentación técnica de cumplimiento de condiciones ambientales con obras que han requerido licencia de obras

- Certificado Técnico acreditativo del cumplimiento de medidas ambientales (anexo 5):

TÉCNICO DIRECTOR	COLEGIO PROF	NÚMERO VISADO (*)	FECHA VISADO
------------------	--------------	-------------------	--------------

(\*) Se deberá presentar Anexo 7 en el caso de que el trabajo profesional no deba someterse a visado colegial obligatorio (R.D. 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio).

#### En relación con la documentación técnica de actividad con obras que no ha requerido licencia de obras (actividades incluidas en la ley 12/2012 y CA-DR)

- Memoria técnica

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF (*)	FECHA
------------------	------------------	-------

(\*) Se deberá presentar Anexo 7 en el caso de que el trabajo profesional no deba someterse a visado colegial obligatorio (R.D. 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio).

- Certificado Técnico acreditativo del cumplimiento de medidas ambientales (anexo 5):

TÉCNICO DIRECTOR	COLEGIO PROF	NÚMERO VISADO (*)	FECHA VISADO
------------------	--------------	-------------------	--------------

(\*) Se deberá presentar Anexo 7 en el caso de que el trabajo profesional no deba someterse a visado colegial obligatorio (R.D. 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio).

5. Que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos recogidos en el epígrafe 2 durante el periodo de ejercicio de la actividad.

6. Que se adjunta la siguiente documentación administrativa (indicar con x):

- Acreditación de la personalidad del declarante, y en su caso, de su representante legal, acompañada del documento en el que conste tal representación.  
 Documento justificante del abono de la tasa correspondiente:

7. Que se autoriza a la Administración a obtener y ceder datos del solicitante y de la actividad a otras Administraciones.

En ....., a .... de..... de .....

Fdo.:

**ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA**

Código seguro de verificación (CSV):

**EAEF8C0E7D757C162B2C**



EAEF8C0E7D757C162B2C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 15/2/2017

VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 15/2/2017

ANEXO2

DECLARACIÓN RESPONSABLE  
DE ACTIVIDAD NO SOMETIDA A PROCEDIMIENTO  
DE PREVENCIÓN AMBIENTAL

DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. / C.I.F.
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX / CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS DE LA ACTIVIDAD		
NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD		GRUPO I.A.E.
EMPLAZAMIENTO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
SUPERFICIE M2	AFORO Nº DE PERSONAS	REFERENCIA CATASTRAL
FECHA INICIO ACTIVIDAD	PERIODO DE APERTURA	HORARIO DE APERTURA
<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD INCLUIDA EN LA LEY 12/2012 (marcar si procede)	NUMERO DE EPIGRAFE DEL ANEXO DE LA LEY 12/2012:	
<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD INCLUIDA EN NOMENCLATOR DEL DECRETO 78/2002 (marcar si procede)	NUMERO DEL NOMENCLATOR: DENOMINACION:	

El/la abajo firmante declara, bajo su responsabilidad:

1. Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento.
2. Que la actividad cumple los requisitos exigidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, como ha quedado justificado en la documentación técnica presentada previamente, y específicamente los siguientes:
  - a) Los establecidos en el planeamiento urbanístico de aplicación.
  - b) Los establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, y específicamente los siguientes:
    - Accesibilidad
    - Seguridad contra incendios
    - Seguridad estructural
    - Protección frente al ruido
    - Condiciones de salubridad
  - c) Los establecidos por la legislación ambiental de aplicación a la actividad.

Código seguro de verificación (CSV):

**EAEF 8C0E 7D75 7C16 2B2C**



EAEF8C0E7D757C162B2C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 15/2/2017

VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 15/2/2017

3. Que dispone de la siguiente documentación, exigida legalmente para el ejercicio de la actividad y que acredita el cumplimiento de los requisitos del epígrafe 2 (indicar con x):

**En relación con la documentación técnica (marcar lo que proceda)**

- Proyecto técnico

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	NÚMERO VISADO (*)	FECHA VISADO
------------------	--------------	-------------------	--------------

(\*) Se deberá presentar Anexo 7 en el caso de que el trabajo profesional no deba someterse a visado colegial obligatorio (R.D. 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio).

- Memoria técnica

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF (*)	FECHA
------------------	------------------	-------

(\*) Se deberá presentar Anexo 7 en el caso de que el trabajo profesional no deba someterse a visado colegial obligatorio (R.D. 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio).

**En relación con las obras ejecutadas (marcar lo que proceda)**

- Licencia urbanística de la edificación, obras o instalación otorgada:

PETICIONARIO	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA CONCESIÓN
--------------	-------------------	-----------------

- Declaración responsable o Comunicación Previa para ejecución de obras (para actividades incluidas en la ley 12/2012)

SOLICITANTE	NÚMERO R.G.E.	FECHA DEL R.G.E.
-------------	---------------	------------------

R.G.E.: Registro General de Entrada en el Ayuntamiento.

- No se han ejecutado obras.

- En el caso de que para la obra haya sido exigible licencia de obras:

**Certificado técnico de finalización de la edificación, obras o instalación**

TÉCNICO DIRECTOR	COLEGIO PROF	NÚMERO VISADO (*)	FECHA VISADO
------------------	--------------	-------------------	--------------

(\*) Se deberá presentar Anexo 7 en el caso de que el trabajo profesional no deba someterse a visado colegial obligatorio (R.D. 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio).

**Licencia de utilización de la edificación, obras o nuevas instalaciones:**

SOLICITANTE	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA CONCESIÓN
-------------	-------------------	-----------------

- En el caso de actividades para cuya implantación se hayan realizado obras para las que no es exigible licencia de obras (actividad incluida en la Ley 12/2012):

**Licencia de utilización de la edificación o local existente:**

SOLICITANTE	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA CONCESIÓN
-------------	-------------------	-----------------

- Certificado técnico de finalización o estado de la edificación, obras o instalación

TÉCNICO DIRECTOR	COLEGIO PROF	NÚMERO VISADO (*)	FECHA VISADO
------------------	--------------	-------------------	--------------

(\*) Se deberá presentar Anexo 7 en el caso de que el trabajo profesional no deba someterse a visado colegial obligatorio (R.D. 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio).

**Otra documentación (marque lo que proceda)**

- Otra documentación que exija la normativa de aplicación (indicar):

Código seguro de verificación (CSV):

**EAEF80CE7D757C162B2C**



EAEF80CE7D757C162B2C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 15/2/2017

VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 15/2/2017

4. Que adjunta de la siguiente documentación, exigida legalmente para el ejercicio de la actividad y que acredita el cumplimiento de los requisitos del epígrafe 2 (indicar con X, y completar todos los campos, solo de uno de los apartados de actividad con obras o actividad sin obras, según proceda):

En el caso de que para la implantación de la actividad se hayan realizado obras en la que es exigible licencia de obras.

**Certificado de finalización de la edificación, obra o instalación**

TÉCNICO DIRECTOR	COLEGIO PROF (*)	Nº VISADO	FECHA
------------------	------------------	-----------	-------

(\*) Se deberá presentar Anexo 7 en el caso de que el trabajo profesional no deba someterse a visado colegial obligatorio (R.D. 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio).

En el caso de implantación de actividades que requieran la ejecución de obras para las que no sea exigible licencia de obras (actividad incluida en la Ley 12/2012).

**Memoria técnica**

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF (*)	Nº VISADO	FECHA
------------------	------------------	-----------	-------

(\*) Se deberá presentar Anexo 7 en el caso de que el trabajo profesional no deba someterse a visado colegial obligatorio (R.D. 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio).

**Certificado de finalización o estado de la edificación, obras o instalación:**

TÉCNICO DIRECTOR	COLEGIO PROF (*)	Nº VISADO	FECHA
------------------	------------------	-----------	-------

(\*) Se deberá presentar Anexo 7 en el caso de que el trabajo profesional no deba someterse a visado colegial obligatorio (R.D. 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio).

5. Que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos recogidos en el epígrafe 2 durante el periodo de ejercicio de la actividad.

6. Que se adjunta la siguiente documentación administrativa (indicar con x):

Acreditación de la personalidad del declarante, y en su caso, de su representante legal, acompañada del documento en el que conste tal representación.

Documento justificante del abono de la tasa correspondiente:

7. Que se autoriza a la Administración a obtener y ceder datos del solicitante y de la actividad a otras Administraciones.

En ....., a .... de..... de .....

Fdo.:

**ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA**

Código seguro de verificación (CSV):

**EAEF 8C0E 7D75 7C16 2B2C**



EAEF8C0E7D757C162B2C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 15/2/2017

VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 15/2/2017



### ANEXO 3

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CALIFICACION AMBIENTAL CA-DR (Incluida en CA-DR de la Ley 7/2007)

DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. / C.I.F.
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX / CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS DE LA ACTIVIDAD		
NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD		GRUPO I.A.E.
EMPLAZAMIENTO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
SUPERFICIE M2	AFORO Nº DE PERSONAS	REFERENCIA CATASTRAL
FECHA INICIO ACTIVIDAD	PERIODO DE APERTURA	HORARIO DE APERTURA
PROCEDIMIENTO AMBIENTAL DE CALIFICACION AMBIENTAL MEDIANTE DECLARACION RESPONSABLE (CA-DR) CATEGORIA (ANEXO LEY7/2007):		
<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD INCLUIDA EN LA LEY 12/2012 (marcar si procede)	NUMERO DE EPIGRAFE DEL ANEXO DE LA LEY 12/2012:	
<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD INCLUIDA EN NOMENCLATOR DEL DECRETO 78/2002 (marcar si procede)	NUMERO DEL NOMENCLATOR: DENOMINACION:	

El/la abajo firmante declara, bajo su responsabilidad:

1. Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento.
2. Que la actividad cumple los requisitos exigidos en la normativa ambiental vigente para el ejercicio de la actividad, como ha quedado justificado en la documentación técnica que se adjunta, y específicamente los siguientes:
  - Requisitos de calidad del medio ambiente atmosférico con especial referencia la contaminación acústica.
  - Requisitos de calidad del medio hídrico
  - Requisitos de calidad ambiental del suelo
  - Requisitos referentes a la producción y gestión de residuos

Código seguro de verificación (CSV):

**EAEF 8C0E 7D75 7C16 2B2C**



EAEF8C0E7D757C162B2C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 15/2/2017

VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 15/2/2017

3. Que adjunta la siguiente documentación, exigida legalmente para el ejercicio de la actividad y que acredita el cumplimiento de los requisitos del epígrafe 2

Análisis ambiental redactado por técnico o facultativo competente, con el contenido exigido en la normativa ambiental de aplicación, incluyendo justificación del cumplimiento de las condiciones medioambientales, acompañado de plano de situación y plano de plantas con usos, mobiliario e instalaciones:

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF (*)	FECHA REDACCION
------------------	---------------------	-----------------

(\*) Se deberá presentar Anexo 7 en el caso de que el trabajo profesional no deba someterse a visado colegial obligatorio (R.D. 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio).

4. Que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos recogidos en el epígrafe 2 durante el periodo de ejercicio de la actividad.
5. Que se adjunta la siguiente documentación administrativa y técnica (indicar con x):
- Acreditación de la personalidad del declarante, y en su caso, de su representante legal, acompañada del documento en el que conste tal representación.
- Documento justificante del abono de la tasa correspondiente:
6. Que se autoriza a la Administración a obtener y ceder datos del solicitante o de la actividad a otras Administraciones.

En ....., a .... de..... de .....

Fdo:

**ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA**

Código seguro de verificación (CSV):

**EAEF 8C0E 7D75 7C16 2B2C**



EAEF8C0E7D757C162B2C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 15/2/2017

VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 15/2/2017

## ANEXO 4

### COMUNICACION PREVIA DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDAD

DATOS DEL TRANSMITENTE		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. / C.I.F.
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX / CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS DEL NUEVO TITULAR		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. / C.I.F.
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX / CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS DE LA ACTIVIDAD		
NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD		GRUPO I.A.E.
EMPLAZAMIENTO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
SUPERFICIE M2	AFORO Nº DE PERSONAS	REFERENCIA CATASTRAL

El nuevo titular comunica, bajo su responsabilidad:

1. Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento.
2. Que no se han producido modificaciones de la actividad respecto de la declaración responsable o licencia de apertura inicial y que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos de la actividad ya autorizada o declarada.

Código seguro de verificación (CSV):

**EAEF 8C0E 7D75 7C16 2B2C**



EAEF8C0E7D757C162B2C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 15/2/2017

VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 15/2/2017

3. Que dispone de la siguiente documentación, exigida legalmente para el ejercicio de la actividad (indicar con x):

Declaración responsable o Licencia de apertura del transmitente y su documentación referenciada o complementaria:

PETICIONARIO	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA aportación o concesión

4. Que se adjunta la siguiente documentación administrativa y técnica (indicar con x):

Acreditación de la personalidad de los declarantes, y en su caso, de sus representantes legales, acompañada de los documentos en el que consten tal representación.

Documento justificante del abono de la tasa correspondiente:

Documento público o privado acreditativo del derecho del nuevo titular (si fuese imposible obtener el consentimiento del antiguo titular de la actividad)

DOCUMENTO	SUSCRIBIENTES U ORGANO EMISOR	FECHA

5. Que se autoriza a la Administración a obtener y ceder datos del transmitente, nuevo titular y de la actividad a otras Administraciones.

En ....., a .... de..... de .....

Fdo. Transmitente:

Fdo. Nuevo titular:

**ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA**

Código seguro de verificación (CSV):

**EAEF 8C0E 7D75 7C16 2B2C**



EAEF8C0E7D757C162B2C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 15/2/2017

VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 15/2/2017

**ANEXO 5**

**CERTIFICADO TECNICO FINAL  
ACREDITATIVO DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS AMBIENTALES**

<b>DATOS DEL TECNICO</b>		
NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F. / C.I.F.
TITULACION Y COLEGIO PROFESIONAL		Nº DE COLEGIADO
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX / CORREO ELECTRÓNICO	

<b>DATOS DE LA EDIFICACION OBRA O INSTALACION</b>		
PROYECTO O DOCUMENTACION TECNICA		VISADO (si procede)
EMPLAZAMIENTO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
SUPERFICIE M2	AFORO Nº DE PERSONAS	REFERENCIA CATASTRAL
USO DE LA EDIFICACION OBRA O INSTALACION		REFERENCIA CATASTRAL
ANEXOS AL PROYECTO (en su caso)		VISADO (si procede) (*)

(\*) Se deberá presentar Anexo 7 en el caso de que el trabajo profesional no deba someterse a visado colegial obligatorio (R.D. 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio).

El técnico que suscribe certifica que las obras se han ejecutado conforme al proyecto o documentación técnica referenciada en los datos de la edificación, obra o instalación y sus anexos cumpliendo con la Normativa de aplicación

Así mismo se cumple con las medidas y condiciones ambientales establecidas en la resolución ambiental, o en la Declaración Responsable de Calificación Ambiental (incluida en CA-DR de la Ley 7/2007)

RESOLUCION AMBIENTAL	ORGANO AMBIENTAL	FECHA
----------------------	------------------	-------

**Anexo 3**

SOLICITANTE	Nº REGISTRO GENERAL ENTRADA (R.G.E.)	FECHA R.G.E.
-------------	--------------------------------------	--------------

Adjuntándose anexo del cumplimiento de la resolución ambiental con las mediciones y comprobaciones realizadas al efecto.

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF (*)	FECHA REDACCION (*)
------------------	---------------------	------------------------

(\*) Se deberá presentar Anexo 7 en el caso de que el trabajo profesional no deba someterse a visado colegial obligatorio (R.D. 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio).

Código seguro de verificación (CSV):

**EAEF 8C0E 7D75 7C16 2B2C**



EAEF8C0E7D757C162B2C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardefrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 15/2/2017

VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 15/2/2017



## ANEXO 6

### SUBSANACION DE DEFICIENCIAS DE DECLARACION RESPONSABLE Con informe de control favorable condicionado a la subsanación de deficiencias (Artículo 19)

DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. / C.I.F.
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX / CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS DE LA ACTIVIDAD		
NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD		GRUPO I.A.E.
EMPLAZAMIENTO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
SUPERFICIE M2	AFORO Nº DE PERSONAS	REFERENCIA CATASTRAL
FECHA INICIO ACTIVIDAD	PERIODO DE APERTURA	HORARIO DE APERTURA
<input type="checkbox"/> PROCEDIMIENTO AMBIENTAL DE LA LEY 7/2007 (marcar si procede)	CATEGORIA (ANEXO LEY 7/2007)	
<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD INCLUIDA EN LA LEY 12/2012 (marcar si procede)	NUMERO DE EPIGRAFE DEL ANEXO DE LA LEY 12/2012:	
<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD INCLUIDA EN NOMENCLATOR DEL DECRETO 78/2002 (marcar si procede)	NUMERO DEL NOMENCLATOR: DENOMINACION:	

DATOS DE LA DECLARACION RESPONSABLE Y CONTROL POSTERIOR		
DECLARANTE (de declaración responsable)	FECHA DECLARACIÓN RESPONSABLE	FECHA R.G.E.
REQUIRIMIENTO DE CONTROL	FECHA DEL REQUERIMIENTO DE CONTROL	

R.G.E.: Registro General de Entrada en el Ayuntamiento.

El/la abajo firmante declara, bajo su responsabilidad:

1. Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento.
2. Que la actividad cumple los requisitos exigidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, como ha quedado justificado en la documentación técnica adjuntada en la declaración responsable referenciada y en la documentación técnica o administrativa que se adjunta en esta subsanación de declaración responsable, y específicamente los siguientes:
  - α) Los establecidos en el planeamiento urbanístico de aplicación.

Código seguro de verificación (CSV):

**EAEF 8C0E 7D75 7C16 2B2C**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 15/2/2017

VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 15/2/2017



EAEF8C0E7D757C162B2C

- β) Los establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, y específicamente los siguientes:
- Accesibilidad
  - Seguridad contra incendios
  - Seguridad estructural
  - Condiciones de salubridad
- χ) Los establecidos por la legislación ambiental de aplicación

3. Que dispone de la documentación exigida legalmente para el ejercicio de la actividad que acredita el cumplimiento de los requisitos del epígrafe anterior, según se justifica en la declaración responsable referenciada y en el anexo de documentación técnica y/o administrativa que se adjunta

4. Que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos recogidos en el epígrafe 2 durante el periodo de ejercicio de la actividad.

5. Que se adjunta la siguiente documentación administrativa y técnica (indicar con x):

Acreditación de la personalidad del declarante, y en su caso, de su representante legal, acompañada del documento en el que conste tal representación.

Documento justificante del abono de la tasa correspondiente:

Anexo de documentación técnica o certificado redactado por técnico o facultativo competente, justificando la subsanación de las deficiencias técnicas señaladas en el informe y resolución de control referenciadas con el contenido exigido en la normativa de aplicación:

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	FECHA REDACCION O VISADO (*)
------------------	--------------	------------------------------

(\*) Se deberá presentar Anexo 7 en el caso de que el trabajo profesional no deba someterse a visado colegial obligatorio (R.D. 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio).

Documentación administrativa que subsana las deficiencias de documentación administrativa señalada en el informe y resolución de control referenciadas (indicar documentación administrativa adjunta)


DOCUMENTO	ORGANO EMISOR	FECHA
-----------	---------------	-------

6. Que se autoriza a la Administración a obtener y ceder datos del solicitante o de la actividad a otras Administraciones.

En ....., a .... de..... de .....

Fdo.:

**ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA**

<p>plm_lima_contr_019u_01</p>	<p>Código seguro de verificación (CSV):</p> <p><b>EAEF 8C0E 7D75 7C16 2B2C</b></p>	 <p>EAEF8C0E7D757C162B2C</p>
	<p>Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <a href="http://www.aguilardelafrontera.es">http://www.aguilardelafrontera.es</a> (Validación de documentos)</p>	
	<p>Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 15/2/2017</p>	
	<p>VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 15/2/2017</p>	
	<p></p>	



## ANEXO 7

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL TÉCNICO/A COMPETENTE AUTOR/A DE LOS TRABAJOS PROFESIONALES

<b>1. IDENTIFICACIÓN DEL/DE LA TÉCNICO/A COMPETENTE AUTOR/A DEL TRABAJO PROFESIONAL</b>			
NOMBRE Y APELLIDOS:		N.I.F.:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONOS:	MÓVIL:	FIJO:	E-MAIL:
TITULACIÓN:			
UNIVERSIDAD:			
COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE:		Nº DE COLEGIADO/A:	

<b>2. DATOS DEL TRABAJO PROFESIONAL</b>
TIPO Y CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO PROFESIONAL:
TÍTULO DEL DOCUMENTO TÉCNICO PRESENTADO ANTE ESTA ADMMISTRACIÓN:
FECHA DE ELABORACIÓN DEL TRABAJO:

<b>3. DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>
<p>El/la abajo firmante, cuyos datos identificativos constan en el apartado 1. <b>DECLARA</b> bajo su responsabilidad que, en la fecha de elaboración y firma del documento técnico cuyos datos se indican en el apartado 2,</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1.- Estaba en posesión de la titulación indicada en el apartado 1.</li><li>2.- Dicha titulación le otorgaba competencia legal suficiente para la elaboración del trabajo profesional indicado en el apartado 2.</li><li>3.- Se encontraba colegiado/a con el número y en el colegio profesional indicados en el apartado 1.</li><li>4.- No se encontraba inhabilitado para el ejercicio de la profesión.</li><li>5.- Conoce la responsabilidad civil derivada del trabajo profesional indicado en el apartado 2.</li><li>6.- El trabajo profesional indicado en el apartado 2 se ha ejecutado conforme a la normativa vigente de aplicación al mismo.</li></ol> <p>En _____ a _____ de _____ de _____</p> <p>Fdo.: _____</p>
<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b> En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y administración de su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica Ud. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, con relación a sus datos personales y al tratamiento de los mismos, dirigiéndose al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, Plaza de San José nº 1, 14920 de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

**ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA”**

Código seguro de verificación (CSV):

**EAEF 8C0E 7D75 7C16 2B2C**



EAEF8C0E7D757C162B2C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 15/2/2017

VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 15/2/2017

## **5.- COMPROMISO DE GASTO PLURIANUAL RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SONORIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, JUVENILES, TURÍSTICAS PROGRAMADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.**

Por parte del Sr. Alcalde se cedió la palabra a los distintos portavoces, declinándola todos a excepción de D. Antonio Zurera, que en nombre de UPOA hizo uso de su turno.

El Concejala manifiesta que su grupo votará en contra porque entienden que se trata de la privatización de un servicio municipal, que alguien va a ganar dinero a costa de un servicio, manifestando que en su opinión se podría dar ese servicio dando formación a los trabajadores municipales.

Seguidamente el Sr. Alcalde, para contestar al Sr. Zurera, indica que no se trata de ninguna privatización, sino de regularizar una situación que se está dando hasta ahora, que es dar sonido a distintas actividades para lo que se viene contratando a distintas empresas para cada evento. Señala que el objetivo pasa por conseguir un único contrato para que se preste servicio a las actividades lúdicas, culturales o de cualquier tipo que se desarrollen. No se privatiza ningún servicio porque nunca ha estado en manos municipales -finaliza-.

En el segundo turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Zurera, tras declinarla el resto de portavoces.

El Sr. Zurera insiste en que sí se trata de la privatización de un servicio, porque debería hacerse con la megafonía municipal y que podría hacerse con trabajadores municipales si se formaran. Pero indica que esa no es la política del equipo de Gobierno. Insiste en que hay una empresa que va a ganar dinero por la prestación de un servicio municipal. Igualmente insiste en que no basta con decir en los discursos que se está en contra de la privatización de los servicios, sino que debe materializarse a la hora de votar, cosa que su grupo hace, -finaliza-.

El Sr. Alcalde contesta al Sr. portavoz de UPOA pidiendo que no intente confundir, dado que no se trata sólo del uso de megafonía, sino que en la mayor parte de eventos se utilizan equipos profesionales más complejos que un simple equipo de megafonía con un altavoz, como ocurre con el festival de folclore o en carnaval. Insiste en que no se está privatizando un servicio dado que siempre ha sido desarrollado por personas ajenas a este Ayuntamiento, aunque manifiesta que comprende la postura del Sr. Zurera, que califica como profundamente ideológica, y que aunque comparte en algunas ocasiones -indica- no es así en este caso.

A continuación se procedió a la votación aprobándose por nueve votos a favor (PSOE e IU), tres votos en contra (UPOA) y dos abstenciones (PA) el siguiente ACUERDO:

“Habiéndose observado la necesidad de proceder a la sonorización de las actividades culturales, deportivas, juveniles, turísticas promovidas por el Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en las distintas dependencias municipales y careciendo el ayuntamiento de personal para ocuparse de estas

Código seguro de verificación (CSV):

**EAEF 8C0E 7D75 7C16 2B2C**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 15/2/2017

VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 15/2/2017



EAEF8C0E7D757C162B2C

cuestiones, se hace necesario proceder a la contratación de dichos servicios, previéndose que el contrato comprenda tres anualidades: 2017, 2018, 2019.

En este sentido el artículo 110.2 “Aprobación del expediente” del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, establece: “2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.”

A la vista de dicha norma se hace necesario, de conformidad con la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la corporación debe asumir el compromiso de dotar la partida presupuestaria correspondiente a cada una de estas anualidades con el importe necesario para la financiación del contrato.

El precio del contrato se fija a 19.500,00 euros anuales, IVA excluido, por lo que el importe máximo del presente contrato, a efectos de consignación presupuestaria y fiscalización por la Intervención Municipal, es de 23.595,00 euros anuales, IVA incluido.

En base a lo anterior el Pleno Municipal ACUERDA:

**PRIMERO.-** Adquirir el compromiso de dotar presupuestariamente las cantidades necesarias para financiar el contrato administrativo de servicios consistente en sonorización de las actividades culturales, deportivas, juveniles, turísticas promovidas por el Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en las distintas dependencias municipales, con arreglo al siguiente cuadro:

ANUALIDAD	CANTIDAD
2017	23.595,00 euros
2018	23.595,00 euros
2019	23.595,00 euros

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la intervención municipal.”

## **6.- COMPROMISO DE GASTO PLURIANUAL RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE AGUILAR DE LA FRONTERA.**

El Sr. Alcalde abre el turno de intervenciones, tomando la palabra el Sr. Zurera portavoz de UPOA al declinarla el resto de portavoces.

El portavoz de UPOA manifiesta que en el mismo sentido que en el punto anterior se trata de un servicio municipal que se podría llevar directamente por el Ayuntamiento si se formara y especializara a trabajadores, mientras que en lugar de eso se va a privatizar el servicio.

Código seguro de verificación (CSV):

**EAEF 8C0E 7D75 7C16 2B2C**



EAEF8C0E7D757C162B2C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 15/2/2017  
VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 15/2/2017

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde, que contesta al Sr. Zurera, que manifiesta que se trata igualmente de dar cobertura legal a una actividad que se venía desarrollando mediante varias firmas de contratos con carácter anual.

Toma la palabra el Sr. Jesús Encabo, Concejal de obras y servicios, que indica que hace dos años también se licitó, y que no se trata de una privatización, sino que al tratarse de unas empresas altamente especializadas, un ayuntamiento ni aunque forme a sus trabajadores, alcanzaría tal grado de preparación.

A continuación se procedió a la votación aprobándose por nueve votos a favor (PSOE e IU), tres votos en contra (UPOA) y dos abstenciones (PA) el siguiente ACUERDO:

“Debido a la finalización del contrato vigente en la actualidad, se hace necesario tramitar un nuevo contrato administrativo de servicios consistente en el control de plagas (desinfección, desinsectación y desratización) en los espacios públicos y edificios de titularidad municipal de Aguilar de la Frontera, previéndose que el mismo comprenda cuatro anualidades: 2017, 2018, 2019 y 2020.

En este sentido el artículo 110.2 “Aprobación del expediente” del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, establece: “2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.”

A la vista de dicha norma se hace necesario, de conformidad con la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la corporación debe asumir el compromiso de dotar la partida presupuestaria correspondiente a cada una de estas anualidades con el importe necesario para la financiación del contrato.

El precio del contrato se fija a 6.500,00 euros anuales, IVA excluido, por lo que el importe máximo del presente contrato, a efectos de consignación presupuestaria y fiscalización por la Intervención Municipal, es de 7.865,00 euros anuales, IVA incluido.

En base a lo anterior el Pleno Municipal ACUERDA:

**PRIMERO.-** Adquirir el compromiso de dotar presupuestariamente las cantidades necesarias para financiar el contrato administrativo de servicios consistente en el control de plagas (desinfección, desinsectación y desratización) en los espacios públicos y edificios de titularidad municipal de Aguilar de la Frontera, con arreglo al siguiente cuadro:

ANUALIDAD	CANTIDAD
2017	7.865,00 euros
2018	7.865,00 euros
2019	7.865,00 euros
2020	7.865,00 euros

Código seguro de verificación (CSV):

**EAEF 8C0E 7D75 7C16 2B2C**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 15/2/2017  
VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 15/2/2017



EAEF8C0E7D757C162B2C

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la intervención municipal.”

**7.- PROPUESTA-MOCIÓN “10 DE DICIEMBRE. DÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS. POR EL RESPETO A LA DIVERSIDAD AFECTIVO-SEXUAL Y DE GÉNEROS”, PRESENTADA, A INSTANCIAS DE LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL ARCO IRIS CÓRDOBA, POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE.**

El Sr. Alcalde tomo la palabra para indicar que pese a que la propuesta-moción está dictaminada por la Comisión Informativa, en reunión del grupo encontraron aspectos que no están del todo definidos por lo que en aras de evitar compromisos mayores por parte de este Ayuntamiento propone retirar el asunto del orden del día.

El Pleno por unanimidad acordó retirar el presente punto del Orden del Día conforme a lo propuesto por el Sr. Alcalde.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente, siendo las veinte horas y cuarenta y ocho minutos del día de su comienzo, extendiéndose de la misma la presente acta, de la que yo, el Secretario General, certifico.

En Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

**EAEF 8C0E 7D75 7C16 2B2C**



EAEF8C0E7D757C162B2C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 15/2/2017

VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 15/2/2017